

SECRETARIA. San Pelayo, 05 de septiembre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT. 900345712-1 y, representado legalmente por el señor CAMILO JOSE LOPEZ DIAZ suplente y con facultades expresas de la gerencia de esta entidad, contra los señores YOIMER ALBERTO ALTAMIRANDA, BLADIMIRO JOSÉ MARTÍNEZ ESCOBAR y YULISSA PAOLA MARTÍNEZ GÓMEZ, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS: YOIMER ALBERTO ALTAMIRANDA C.C. 1.062.681.856
BLADIMIRO JOSÉ MARTÍNEZ ESCOBAR C.C. 78.025.633
YULISSA PAOLA MARTÍNEZ GÓMEZ C.C. 1.073.829.719
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00309-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT. 900345712-1, representado legalmente por el señor CAMILO JOSE LOPEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.201.366, suplente y con facultades expresas de la gerencia de esta entidad, y judicialmente por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, y a cargo de los señores YOIMER ALBERTO ALTAMIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.062.681.856, BLADIMIRO JOSÉ MARTÍNEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.025.633 y YULISSA PAOLA MARTÍNEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.073.829.719, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS ML (\$1.066.000,00)** por concepto de capital, representado en PAGARE SIN NUMERO que se anexa.
- Los intereses moratorios cobrados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 03/02/2021 y hasta la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.033.206 y T.P. N° 141.068 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AICARDY GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0488c424210782ee5f457078545bb487c11bbf5c029c6546e6ede1a47de404b7**

Documento generado en 05/09/2023 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>